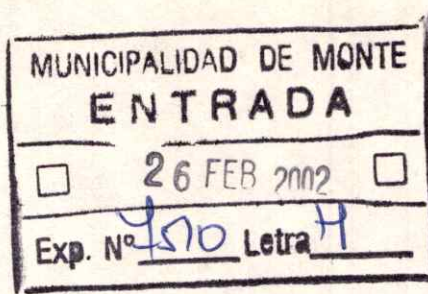




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La creación en el ámbito del Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Resolución N° 017/01 del **Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado**, el cual estará integrado por los distritos de Junín, Bragado, Chacabuco, Alberti, Chivilcoy, 25 de Mayo, Roque Pérez, Lobos, Monte y Navarro, perteneciente al Comité Regional B de la Cuenca Hídrica del Río Salado, y

CONSIDERANDO:

Que la creación del mismo tiene como objetivo principal conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes, quienes podrán proponer las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas,

Que los objetivos mínimos que tendrá el Comité son los que se detallan en su Acta de Constitución y Carta Orgánica, habiendo participado este Ejecutivo en la reunión constitutiva del mismo,


Por ello, El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA: 2889

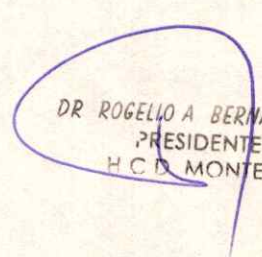
ARTICULO 1°: Apruébese la integración del Distrito de Monte, representado por su Intendente Municipal, Prof. LAURA GIAGNACOVO de GALLARDO, al **COMITÉ DE LA SUBREGION B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO**, creado a instancias de lo establecido por la Resolución N° 017/01 de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el que tendrán como principal objetivo el estudio integral de los problemas hidráulicos de nuestra región conformada además por los distritos de Junín, Bragado, Chacabuco, Alberti, Chivilcoy, 25 de Mayo, Roque Pérez, Lobos, y Navarro, el que además atenderá y ejercerá las funciones que se estipulan en su Acta de Constitución y Carta Orgánica, que como Anexo 1, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de febrero de 2002. –


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° /01** de la Autoridad del Agua de fecha ..., se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: Gral. Villegas, Trenque Lauquen, Lincoln, Pehuajó, Carlos Tejedor, Rivadavia, General Pinto, General Viamonte, Florentino Ameghino, Pellegrini, Leandro N. Alem, Tres Lomas, General Arenales, Azul, Ayacucho, 25 de Mayo, Rauch, Tapalqué, Pila, Chascomús, Tandil, General Alvear, Las Flores, Saladillo, General Guido, Maipú, Chivilcoy, Castelli, Dolores, Monte, Chacabuco, General Belgrano, Lobos, Roque Perez, Navarro, Tordillo, Alberti, 9 de Julio, Benito Juarez, Bragado, Junin, Hipólito Yrigoyen, General Lavalle, Carlos Casares, Mercedes, Suipacha, General Las Heras, Adolfo Alsina, Bolivar, Coronel Suarez, Daireaux, General Lamadrid, Guaminí, Laprida, Olavarria, Saavedra, Salliquelo, Coronel Pringles y Puán.-

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de..... Provincia de Buenos Aires, calle.....

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6º- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO
SALADO**

Artículo 7°- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un VicePresidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes serán Vocales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Vice-Presidente. Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

Artículo 9°- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado.

Artículo 10°- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.-
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.-
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11°- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.-

Artículo 12°- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Artículo 13°- Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría del 75 % de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14°- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo 15°- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Ente.-
- c) Citar a las sesiones del Directorio.-
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

Artículo 17°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad,
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio,
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 18°- Corresponde a los Vocales :

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Directorio.
- b) Desempeñarse en las Comisiones y tareas que el Directorio les confie.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 19º- Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Examinar los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 20º- Los recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.
- c) Las colocaciones financieras que realice el COMITE.

Artículo 21º- El patrimonio del COMITE estará integrado por:

- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 22º- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

Artículo 23°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 24°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 25°.- Los miembros del Comisión Asesora se desempeñarán "ad-honorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.

DE LOS COMITÉS REGIONALES.

Artículo 26°.- El COMITÉ esta constituido a su vez por los Comités Regionales A, B y C.-La región A se encuentra conformada por los Municipios de Gral. Villegas, Trenque Lauquen, Lincoln, Pehuajó, Carlos Tejedor, Rivadavia, 9 de Julio, General Pinto, Carlos Casares, General Viamonte, Daireaux, Florentino Ameghino, Pellegrini, Leandro N. Alem, Tres Lomas, General Arenales, Bragado, Junín, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Salliquelo y Adolfo Alsina.- La Región B se encuentra conformada por los Municipios de Azul, Olavarría, Ayacucho, 25 de Mayo, Rauch, Tapalqué, Bolivar, Pila, Chascomús, Tandil, General Alvear, Las Flores, Saladillo, General Guido, Maipú, Chivilcoy, Castelli, Dolores, Monte, Chacabuco, General Belgrano, Lobos, Roque Perez, Navarro, Tordillo, Alberti, 9 de Julio, Benito Juarez, Bragado, Junin, Hipólito Yrigoyen, General Lavalle, Carlos Casares, Mercedes, Laprida, Suipacha y General Las Heras.- La Región C se encuentra conformada por los Municipios de Adolfo Alsina, Bolivar, Coronel Suarez, Daireaux, General Lamadrid, Guaminí, Laprida, Olavarría, Saavedra, Salliquelo, Coronel Pringles y Puán.-

Artículo 27°.- Los Comités Regionales A, B y C tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área de la región.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área de la región que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional.
- d) Aprobar y proponer al COMITÉ el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca regional, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa regional y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración del COMITÉ.
- g) Brindar toda la información que el COMITÉ y/o la Autoridad del Agua le requieran.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Región.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Región y de las actividades del Comité Regional.
- l) Planificar, coordinar y controlar la administración integral de la Región, de conformidad con las pautas que fije el COMITÉ.
- m) Todo proyecto y/o acción a desarrollar por el Comité Regional deberá ser puesto a consideración del COMITÉ.

Artículo 28°.- El Comité Regional A tendrá su domicilio legal en la callede la localidad de ; el Comité Regional B tendrá su domicilio legal en la callede la localidad dey el Comité Regional C tendrá su domicilio legal en la callede la localidad de- Todos los Comités Regionales contarán con un Directorio compuesto como mínimo por un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero elegidos por voto de los integrantes del Comité Regional y los restantes serán Vocales.- Todos ellos tendrán las mismas funciones asignadas al Presidente, VicePresidente, Tesorero y Vocales del COMITÉ.-

Artículo 29°- Los Comités de la Regiones A, B y C deberán reunirse por lo menos 3 veces por año y todas las veces que un Director fundadamente lo requiera.-

Artículo 30°- El ámbito de acción de los Comités Regionales será limitado a las jurisdicciones que lo integran.

Artículo 31°- Los Comités Regionales contarán cada uno con una Comisión Asesora integrada por los representantes de los sectores que se indican en el Art. 124° del Código de Aguas.

Artículo 32°- Los Comités Regionales reportarán directamente a la Autoridad del Agua hasta tanto se formalice la integración y creación del COMITÉ.

Comité Regional B1

MUNICIPIOS	SUPERFICIE PERTENECIENTE A LA REGION	% SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL
JUNÍN	61.051	7,0%
BRAGADO	62.011	7,1%
CHACABUCO	169.597	19,6%
ALBERTI	103.774	12,0%
CHIVILCOY	207.824	24,0%
25 DE MAYO	83.364	9,6%
ROQUE PEREZ	49.228	5,7%
LOBOS	47.857	5,5%
MONTE	7.688	0,9%
NAVARRO	74.920	8,6%
TOTAL	867.314	

Comité Regional B2

MUNICIPIOS	SUPERFICIE PERTENECIENTE A LA REGION	% SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL
LOBOS	117.273	8,7%
MONTE	179.325	13,3%
NAVARRO	83.546	6,2%
SUIPACHA	3.651	0,3%
MERCEDES	13.895	1,0%
GENERAL LAS HERAS	2.606	0,2%
CHASCOMÚS	353.677	26,2%
CASTELLI	120.683	8,9%
PILA	60.787	4,5%
GENERAL BELGRANO	169.460	12,6%
LAS FLORES	244.263	18,1%
TOTAL	1.349.166	